

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**18678** *Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se modifica la de 12 de septiembre de 2009, por la que concedió el traslado temporal a un centro en el extranjero a personal investigador en formación, del programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de 12 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Universitaria, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de septiembre, se concedió el traslado temporal a un centro en el extranjero a personal investigador en formación, del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Advertido error en el Anexo de la anterior resolución, procede su subsanación. Por ello, en uso de la delegación otorgada en la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, modificada por la Orden EDU/2607/2009, de 16 de septiembre, he resuelto:

Primero.—Donde dice:

«Organismo adscripción	Beneficiario nombre	Referencia	País	Fecha inicio	Fecha fin	Compl. mensual	Ayuda de instalación y viajes	Total 2009	Total 2010
Universidad de Burgos.	Jiménez Palmero, Alfredo.	AP 2006-03154	Italia.	18-ago-2009	18-feb-2010	700,00	2.100,00	5.626,67	1.120,00
Total Organismo .....								5.626,67	1.120,00»

Debe decir:

«Organismo adscripción	Beneficiario nombre	Referencia	País	Fecha inicio	Fecha fin	Compl. mensual	Ayuda de instalación y viajes	Total 2009	Total 2010
Universidad de Burgos.	Jiménez Palmero, Alfredo.	AP2006-03154	Italia.	18-ago-2009	18-feb-2010	700,00	2.100,00	5.226,67	1.120,00
Total Organismo .....								5.226,67	1.120,00»

Segundo.—A consecuencia de la anterior modificación, el gasto total de la resolución de 12 de septiembre será de 51.016,67 euros (cincuenta y un mil dieciséis euros con sesenta y siete céntimos), desglosado en un importe de 39.340,00 euros para el ejercicio 2009 y de 11.676,67 euros para el ejercicio 2010.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 6 de noviembre de 2009.—El Director General de Política Universitaria, Felipe Pétriz Calvo.